

República de Colombia - Rama Judicial



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Sala Unitaria de Decisión Laboral Octava

Despacho No. 22

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Clase de proceso	ORDINARIO
Parte demandante	JHON JAIRO BOTERO JIMÉNEZ
Parte demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.; COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicación	11001310502820220055001
Fecha de la decisión	26 DE JUNIO 2024
Motivo	NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Tema	APELACIÓN AUTO
Mag. Ponente	KAREN LUCÍA CASTRO ORTEGA
Link expediente	11001310502820220055001

Teniendo en cuenta que la parte Demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., interpuso y sustentó en término, el recurso de apelación en contra el Auto proferido el 26 de junio de 2024, por el Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá, se dispondrá su admisión.

Ejecutoriada la providencia se correrá traslados a las partes en los términos establecidos en el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte a las partes que deben cumplir con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de junio de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G del P., en el sentido de remitir simultáneamente a los demás sujetos procesales vía electrónica, un ejemplar del escrito de alegatos que presenten ante esta Sala, debiendo allegar la respectiva constancia de envío.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte Demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en contra del Auto proferido el 26 de junio de 2024, por el Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten alegatos escritos.

TERCERO: Surtidos los traslados, se fijará fecha para proferir decisión de forma escrita.

CUARTO: REQUERIR a las partes, para que los alegatos se remitan, dentro del precitado término, al correo electrónico de la secretaría de esta Sala secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y para facilitar el ejercicio de las partes, se agrega el enlace del expediente para su consulta en el encabezado de la presente providencia

QUINTO: cumplido lo anterior **REGRESAR** al Despacho las diligencias para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**

Karen I. Castro D.

**KAREN LUCÍA CASTRO
ORTEGA Magistrada Ponente**